

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 2022

### **Proyecto Alivio Fiscal Autónomos y Monotributistas**

**Sr. Presidente** (Cobos).- Tiene la palabra el señor diputado Espert, por Buenos Aires.

**Sr. Espert.**- Señor presidente: algunos liberales sí estamos presentes en la defensa de los ingresos de los trabajadores monotributistas y autónomos. Señalo esto en relación con lo que expresó un señor diputado preopinante respecto de nosotros, los liberales.

El artículo 16 de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad ante la ley. Es un concepto que la sociedad y nosotros, los políticos, utilizamos mucho, pero que en particular no lo aplicamos en materia tributaria. Por el contrario, lo desconocemos, lo pisoteamos, lo degradamos.

Reitero que el artículo 16 de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad ante la ley. En materia tributaria esto significa lo siguiente: a igual capacidad contributiva, igual nivel de presión impositiva. Sin embargo, la presión impositiva que sufren los trabajadores autónomos, los monotributistas y los emprendedores -aquellos que un día, cuando se verifiquen las condiciones adecuadas, van a dar trabajo a los asalariados, a los trabajadores en relación de dependencia- es tan grande que hoy son virtualmente esquilados en la Argentina. No solamente son esquilados, sino que además no tienen ninguna capacidad de *lobby* para que sus ingresos no se vean dilapidados como consecuencia de un sistema impositivo que los arrasa.

Felicito al bloque oficialista por esta iniciativa, que desde el punto de vista del número es absolutamente irrelevante, tal como lo voy a detallar seguidamente utilizando los datos brindados por dos prestigiosísimos tributaristas, los doctores César Litvin y Martín Caranta. Pero por lo menos este proyecto planta una bandera. No podemos seguir -y menos desde la política- haciendo oídos sordos y permaneciendo ciegos frente al reclamo de los monotributistas y los autónomos por el desigual trato que se les da desde el punto de vista impositivo.

Hoy un trabajador en relación de dependencia que percibe un sueldo bruto de 280.000 pesos mensuales paga 70.000 pesos anuales en concepto de impuesto a las ganancias, aplicándosele una alícuota del 19 por ciento. Pero un trabajador monotributista que mensualmente factura ese mismo ingreso paga siete veces más y se le aplica una alícuota del 35 por ciento del mencionado tributo. Esto es verdaderamente confiscatorio, vejatorio e inaceptable.

En cuanto a la reforma de la que se está hablando en el dictamen de mayoría, simplemente se trata de aceptar una deducción especial que es un múltiplo del mínimo no imponible, a fin de llevarla de uno a dos en el caso de los autónomos, cuando ya es de 3,8 en el de los trabajadores en relación de dependencia. Es decir que sigue existiendo una enorme desigualdad tributaria frente a una misma capacidad contributiva, pero por lo menos nos vamos acercando al espíritu que debería predominar, en el sentido de brindar igual tratamiento impositivo frente a una misma capacidad contributiva.

Como dije, para los trabajadores autónomos el alivio es absolutamente irrelevante. Actualmente, un trabajador autónomo que tiene una facturación mensual de 280.000 pesos paga 594.000 pesos anuales en concepto de impuesto a las ganancias. A partir de esta reforma va a pagar 500.000 pesos. Es decir que solamente lo estaremos aliviando en un 15 por ciento, es decir, en 94.000 pesos al año. Esto es irrelevante, pero por lo menos planta una bandera cuando hacía rato que no se lo hacía, poniendo de manifiesto que en la Argentina también hay trabajadores autónomos absolutamente arrasados por el sistema impositivo.

Para redondear mi exposición, quiero decir que no solamente deberíamos avanzar en cuanto a este múltiplo sobre el mínimo no imponible que se relaciona con la deducción especial, respecto del cual felizmente me han dicho que ahora se va a modificar el dictamen de mayoría para que sea más laxo. Por el contrario, creo que en este trabajo integral que debería hacerse para los trabajadores autónomos tendríamos que recomponer los valores de las deducciones personales para llevarlos a cifras reales, igualar la situación de los autónomos y los asalariados, recomponer los valores de las deducciones fijas -gastos de sepelio, seguros de retiro privados, seguros de vida, etcétera- para llevarlos también a valores reales y dotar a las escalas de la alícuota de tramos que denoten verdaderos saltos de capacidad económica. En relación con este último aspecto, cada tramo debería estar

separado por lo menos por un millón y medio de pesos anuales, lo que no ocurre actualmente.

Reitero que si bien hasta ahora el dictamen de mayoría y el de minoría son absolutamente irrelevantes en cuanto al alivio fiscal que brindan a los trabajadores autónomos, por lo menos plantan una bandera inexcusable, ya que en la Argentina, además de haber trabajadores asalariados ya defendidos por poderosos sindicatos, también hay autónomos que en el futuro probablemente sean emprendedores que van a dar trabajo.

Por lo tanto, en esta Cámara de Diputados debemos convertirnos en verdaderos defensores de los intereses de los trabajadores autónomos, en particular a partir de esta irrelevante pero necesaria modificación de la base tributaria, a fin de que tengan un alivio fiscal. (Aplausos.)